



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 1300 /
EN CONCON,

09 JUN 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 10, número 7, letra l) *“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”*.
- d) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, de fecha 24 septiembre 2004, del Ministerio de Hacienda, artículo 10, numeral 3: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.”*
- e) La Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- f) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- g) Solicitud de Pedido N° 156 del 28 de mayo del 2020, con disponibilidad presupuestaria autorizada por el Jefe de Administración del Departamento de Salud Municipal y requerida por Químico farmacéutico del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR, para adquisiciones.
- h) Certificado de justificación de compra directa.
- i) Certificado Disponibilidad N° 114, de fecha 29 de mayo del 2020.
- j) Cotización N° 159374 de fecha 28 de mayo del 2020, del proveedor Moreno asociados Limitada , RUT: 78.762.910-5
- k) Modifica Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
- l) D.A N° 814, de fecha 16 de marzo del 2020, procédase a activar la emergencia comunal de salud para agilizar los procesos administrativos en especial las compras necesarias para abordar la Emergencia Sanitaria mientras no se dicte un acto administrativo que ponga termino a esta emergencia.
- m) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que habiendo realizado licitación pública ID: 2598-8-L120 previamente para adquirir el producto, proveedor adjudicado no pudo cumplir con entrega del refrigerador como consecuencia de la crisis mundial COVID-19, debido que su proveedor era de china y producto llegaría a fines de junio como fecha estimativa.

SEGUNDO: Considerando la demanda de insulinas actual de nuestros pacientes (producto que debe ser almacenado en cadena de frio) y teniendo en cuenta que estos recursos corresponden a convenio FOFAR 2020, que deben ser rendidos a más tardar el 30 de junio del 2020. Se recurre a trato directo.

TERCERO: Que los acontecimientos a nivel país, en virtud de que nos encontramos en fase 4 del virus COVID-19. La organización mundial de la Salud ha reconocido como una pandemia global.

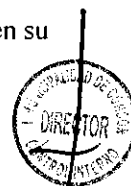
CUARTO: Que otro fundamento del presente Decreto Alcaldicio que autoriza el trato directo, se refiere a que nos encontramos en una emergencia Sanitaria y que resulta necesaria agilizar los procesos de compras.

QUINTO: El objetivo es adquirir un refrigerador con puerta abatible con llave de seguridad y puerta de vidrio que permite ver el interior, capacidad interna de 290 litros para almacenamiento de productos farmacéuticos.

SEXTO: Que existen los recursos para financiar esta adquisición.

DECRETO

1. **ADQUIERASE**, A través de trato directo, 1 Refrigerador con capacidad de 290 litros para almacenamiento de productos farmacéuticos, Convenio FOFAR. al proveedor del rubro señores **MORENO ASOCIADOS LIMITADA**, RUT: 78.762.910-5, por un monto de \$ 2.099.390.- impuesto incluido. en virtud de los considerando del presente acto.
2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.
3. **PROCÉDASE** a la publicación del presente Decreto Alcaldicio y a la emisión respectiva de la orden de compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.
4. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.



5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

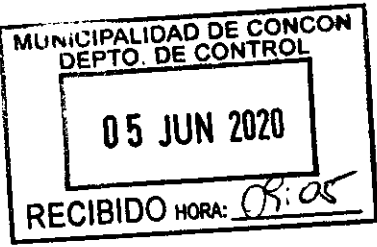
- 1. Sec. Municipal
- 2. Adquisiciones salud

OSG/MEG/MCD/mml



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado